



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110 -2016-MPC

11 ABR 2016

Cusco,
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 06-RO-MVPIC-NRYM-GTCED-MPC-2016, presentado por la Jefe del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Valoración Patrimonial e Identidad Cultural de los Estudiantes del Nivel Primario en 07 Instituciones Educativas Públicas del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 02-2016-MPC-DSO-SO/RRU, del Supervisor del proyecto referido; Informe N° 126-2016/IGFBA-MPC-GM-DSO, del Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Memorandum N° 109-GTCED-MPC-2016, del Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte; Informe N° 15-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH e Informe N° 016-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, presentado por la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 035-2016-MPC/OGPPI-OPI, del Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 061-GTCED-MPC-2016, del Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte; Informe N° 337-OP/OGPPI-MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 046-2016-MPC/OGPPI-OPI, del Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 13-RO-MVPIC-NRYM-GTCED-MPC-2016, presentado por la Jefe del Proyecto; Informe N° 217-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 231-GM-MPC-2014, de fecha 27 de Mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Valoración Patrimonial e Identidad Cultural de los Estudiantes del Nivel Primario en 07 Instituciones Educativas Públicas del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 1'738.588.20 (Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 20/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario por la modalidad de Ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2016-MPC, de fecha 05 de abril de 2016, se resolvió: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con ampliación presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Valoración Patrimonial e Identidad Cultural del Nivel Primario en 07 II. EE. Publicas del Distrito de Cusco - Cusco" por el monto total de S/. 1'781,446.44 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 44/100 Soles). ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION, la Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Inversión con ampliación presupuestal, del proyecto citado por la suma total de S/. 1'941,080.47 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Ochenta con 47/100 Soles), que incluye mayores metrados, partidas nuevas, entre otros, por un monto de S/. 202,492.27 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 27/100 Soles) respecto al expediente técnico aprobado y S/. 228,374.53 (Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 53/100 Soles) respecto al PIP viable. ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE SUPERVISION DE OBRAS
GERENCIA DE TURISMO, CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE
COMITE DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE PROGRAMAS



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

Plazo N° 01 para la ejecución de la obra referida por un periodo de Trescientos (300) días calendario, como consecuencias de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de quinientos diez (510) días calendario. (...);

Que, mediante Informe N° 06-RO-MVPIC-NRYM-GTCED-MPC-2016, la Jefe del Proyecto presenta el expediente de adicionales N° 03 por partidas nuevas y ampliación de plazo N° 02 del presente PIP;

Que, mediante Informe N° 02-2016-MPC-DSO-SO/RRU, el Supervisor del proyecto, otorga el visto de aprobado a la solicitud de adicional N° 03 por partidas nuevas y ampliación de plazo N° 02 a favor del presente PIP, de acuerdo al siguiente detalle:

La ampliación presupuestal solicitada es S/. 447,668.00

PRESUPUESTO PERFIL	EXPEDIENTE TÉCNICO	1° AMPLIACIÓN	2° AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL AMPLIACIONES	% DE INCIDENCIA
S/. 1'712,705.94	S/. 1'738,588.20	S/. 1'941,080.47	S/. 447,668.00	S/. 2'388,748.47	39.47%

Incluye el porcentaje de incidencia de primera ampliación que fue de 13.33%

Plazo de Ejecución del Perfil	Plazo de ejecución del Expediente Técnico	1° Ampliación de Plazo	2° Ampliación de Plazo Solicitada	Total Ampliaciones	% de Incidencia a. c/r Perfil 2/
210 días	210 días (7 meses)	300 días (10 meses)	330 días (11 meses)	840 días (28 meses)	314.28 %

Incluye el porcentaje de incidencia de primera ampliación que fue de 142.86%

Que, con Memorándum N° 109-GTCED-MPC-2016, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, solicita que se proceda con la elaboración del Formato SNIP 16 y el respectivo registro en el Banco de Proyectos de las modificaciones en la fase de inversión del citado proyecto; asimismo presenta el Formato SNIP 15, conforme al siguiente detalle:

	Costo (S/.)				
	Declaratoria de Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico	Expediente Modificado 1	Expediente Modificado 2	Expediente Modificado 3
TOTAL	1'712,705.94	1'738,588.20	1'781,446.44	1'941,080.47	2'388,748.47

EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES:

Declaratoria de Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico	Expediente Modificado 1	Expediente Modificado 2	Expediente Modificado 3
210 días calendario	210 días calendario	210 días calendario	510 días calendario	840 días calendario

Que, a través de Informe N° 15-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que las variaciones en la fases de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, representando una incidencia de variación del orden del 39.47% respecto al PIP viable, por un monto de inversión a precios de mercado de expediente técnico modificado ascendente a S/. 2'388,748.47 (Dos Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 47/100 Soles) y una ampliación de plazo de 330 días; asimismo, señala que corresponde su registro en el Formato SNIP 16;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

Que, con Informe N° 016-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión formato 16 del presente PIP con código SNIP N° 291028, de acuerdo a la información remitida del Formato SNIP 16;

Que, a través del Informe N° 035-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que habiendo revisado la documentación presentada del expediente técnico de adicional de obra N° 03 y ampliación de plazo N° 02, se ha procedido al registro en el Banco de proyectos del formato SNIP 16; por lo que, comunica para que se prosiga con los trámites administrativos correspondientes;

Que, según Informe N° 061-GTCED-MPC-2016, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, solicita a Gerencia Municipal la resolución de aprobación de adicional de obra N° 3 y ampliación de plazo N° 02 del proyecto referido, el mismo que fue remitido a Secretaria General mediante Proveído N° 1565-GM/MPC, emitido por la Gerente Municipal para su atención;

Que, mediante Informe N° 337-OP/OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la ampliación de presupuesto por un monto ascendente a S/. 447,668.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) del presente PIP con código SNIP N° 291028;

Que, a través del Informe N° 046-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, informa que se registró en el Banco de Proyectos el monto S/. 1'712,705.94 (Un Millón Setecientos Doce Mil Setecientos Cinco con 94/100 Soles); precisando además, que al momento de registrar el formato SNIP 16 en el sistema no considerada los decimales, siendo este monto redondeado a S/. 1'712,706.00 (Un Millón Setecientos Doce Mil Setecientos Seis con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 13-RO-MVPIC-NRYM-GTCED-MPC-2016, la Jefe del Proyecto manifiesta que el monto del perfil es de S/. 1'712,705.94 (Un Millón Setecientos Doce Mil Setecientos Cinco con 94/100 Soles), el mismo que al registrarlo en el aplicativo SNIP, el sistema automáticamente redondea el monto a la suma de S/. 1'712,706.00 y al incorporar los adicionales requeridos calcula con el monto del perfil redondeado, ocasionando que los montos consignados no coincidan haciendo una diferencia de 6 decimales, conforme el siguiente detalle:

	Monto de Inversión a precios de mercado		Incremento	
	Viable	Modificado	En Soles	En Porcentaje
Según Expediente	1'712,705.94	2'388,748.47	676,042.53	39.47%
Según Registro	1'712,706.00	2'388,748.47	676,042.47	39.47%

Que, con Informe N° 217-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación por ampliación presupuestal N° 03 del proyecto citado líneas arriba, ello de conformidad al siguiente detalle:

- Ampliación Presupuestal N° 3 de acuerdo a:

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	COSTO TOTAL
2.6.7.1.6.1	PERSONAL		S/. 190,532.20	S/. 43,748.50			S/. 234,280.70
2.6.7.1.6.2	BIENES	S/. 471,298.00	S/. 1,440.00				S/. 472,738.00
2.6.7.1.6.2	SERVICIOS	S/. 1'609,771.70				S/. 8,422.61	S/. 1'618,194.31





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

2.6.1.8.1.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO				S/. 9,035.46		S/. 9,035.46
2.6.3.2.1.1	MATERIAL Y EQUIPO DURADERO	S/. 54,500.00					
		S/. 2'135,569.70	S/. 191,972.20	S/. 43,748.50	S/. 9,035.46	S/. 8,422.61	S/. 2'388,748.47
	%		8.99%	2.05%	0.42%	0.39%	

Se apruebe, el incremento de presupuesto en el monto de inversión del presente PIP, por la suma de S/. 447,668.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles); opinando además, por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de trescientos treinta (330) días calendario, haciendo un total de Ochocientos Cuarenta (840) días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Oello"

-Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 03 en la fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. 2'338,748.47 (Dos Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 47/100 Soles), siendo la ampliación presupuestal la suma de S/. 447,668.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles); asimismo, se verifico la ampliación de plazo N° 02 de trescientos treinta (330) días calendario, haciendo un total de Ochocientos Cuarenta (840) días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP, los mismos que se encuentran congruentes con la normatividad legal vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 03 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Valoración Patrimonial e Identidad Cultural de los Estudiantes del Nivel Primario en 07 Instituciones Educativas Públicas del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco" por el monto de S/. 2'338,748.47 (Dos Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 47/100 Soles), siendo la ampliación presupuestal la suma de S/. 447,668.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 de trescientos treinta (330) días calendario, como consecuencia de trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico por cuanto el plazo de ejecución modificado será de ochocientos cuarenta (840) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaliza Peña
SECRETARIO GENERAL

